



FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. FCO-I-046-2020 ACTA DE AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

Dando cumplimiento al cronograma de la convocatoria pública No. FCO-I-046-2020, siendo **el día 27 de agosto de 2020 a las 10:06 a.m.** hora legal colombiana se reunieron mediante la plataforma tecnológica MICROSOFT TEAMS, las personas que a continuación se relacionan, para llevar a cabo la Audiencia de Aclaración de Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. FCO-I-046-2020, cuyo objeto es:

LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS, GESTION SOCIAL Y EQUIDAD DE GENERO."

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día, así:

Orden del Día:

- **1.** Presentación de los funcionarios y colaboradores presentes por parte de Findeter y de las personas conectadas por parte de las entidades vinculadas al proyecto.
- 2. Presentación de los interesados presentes en la audiencia.
- 3. Mediante intervención de funcionarios de Findeter, se hace una exposición sucinta de las condiciones relevantes de los Términos de Referencia del proceso de selección.
- **4.** Se procede a escuchar el pronunciamiento de los interesados en el proceso con respecto a aclaraciones u observaciones a los requerimientos establecidos.
- **5.** Fin de la Audiencia.
- 1. Para ello se hacen presente por parte de FINDETER las siguientes personas:
 - 1. Edwin Trujillo Bonilla. Profesional Jefatura de Banca Internacional.
 - **2.** Kevis Sireck Diaz. Profesional Dirección de Contratación.
 - 3. Marly Yiseth Quiñones Valencia. Profesional Dirección de Contratación.
 - **4.** José Javier Herrera. Profesional Gerencia de Aguas y Saneamiento Básico.
 - 5. María Lourdes Lacouture. Profesional Gerencia de Banca de Inversión.
 - 6. Claudia Margarita Daza Ricciuli. Profesional Grupo de Responsabilidad Social.

Así mismo, se hacen presente por parte de entidades vinculadas al proyecto las siguientes personas:

- 1. Felipe Castro Fondo de Prosperidad de la Embajada Británica.
- 2. Se hace presente por parte de los interesados en la convocatoria las personas que se unieron a la reunión a través de la plataforma tecnológica y cuya asistencia se confirmaron dentro de la audiencia, y que se relacionan a continuación:

No.	Personas Jurídicas / Personas naturales
	NIPPON KOEI
1	Representada en audiencia por la Persona Natural





	Alicia Bodhert Rivera
	Eduardo Martínez
	HAZEN AND SAWYER
2	Representada en audiencia por la Persona Natural
	Leiddy Zuleta
	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU
	Representada en audiencia por las Personas Naturales
	Ana María Tamayo Arboleda
3	Carlos Julian Agudelo Espinal
	Monica Alejandra Castaño Arroyave
	Luz Yaneth Betancur Tejada

- **3.** Mediante intervención realizada por José Javier Herrera. Profesional Gerencia de Aguas y Saneamiento Básico, se exponen las condiciones más relevantes de los Términos de Referencia del proceso de selección.
- **4.** Seguidamente, se concede el uso de la palabra a las personas asistentes, para que realicen las aclaraciones u observaciones que tengan frente a los documentos del proceso de selección.

Para tal efecto se recibirán las observaciones por cada uno de los interesados mediante una intervención oral por un tiempo no mayor a 4 minutos (para lo cual debe pedir la palabra una única vez).

Acto seguido, se hace la claridad que si las observaciones pueden ser contestadas dentro de la misma audiencia así se procederá o de lo contrario se contestaran en la fecha establecida en los términos de referencia a través de la publicación del informe correspondiente.

Intervenciones:

1. Interesado: ALICIA BODHERT - NIPPON KOEI.

Observación 1.

Para la acreditación de la experiencia específica, se puede certificar sobre acueducto también o solo certificar el valor correspondiente al alcantarillado.

Respuesta:

Se indicó a la interesada, que hay una condición general que corresponde a 0.7 veces el presupuesto estimado, para esa general usted puede traer proyectos de los dos.

Ahora bien, para la condición particular uno de los contratos aportados deberá acreditar EXPERIENCIA EN LA INTERVENTORIA A LA ELABORACION DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O INTERVENTORIA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO. cuyo valor sea igual o superior a 0.4 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV, el cual deberá haber incluido Interventoria de estudio o diseño de redes de alcantarillado. En este orden de ideas, si usted quiere traerme un contrato donde haya ejecutado los dos componentes para acreditar esta condición, efectivamente tendría que venir discriminado en el contrato cual es el valor del acueducto y cual es el valor del alcantarillado, porque para esta condición particular no se acepta temas de acueducto.

Los proyectos donde incluya acueducto y alcantarillado únicamente podrán ser tenidos en cuenta para la primera condición.





Observación 2.

Sobre la inclusión social, ¿no se tienen unas condiciones específicas ósea simplemente con que yo haya hecho una interventoría en un proyecto cualquiera de infraestructura civil que sea interventoría social ósea que incluya interventoría técnica, administrativa, ambiental y social ya aplica?.

¿No tengo que especificar actividades o algo del proyecto?

Por lo que sería de pronto bueno hacer la claridad sobre cómo, porque como es un requisito ponderable ya que si lo comparamos con los pliegos de la consultoría hay si tiene muy especificado las actividades que la debe contener mientras que aquí no.

Respuesta:

Se dilucida a la interesada, que cualquiera de las alternativas de acreditación que opte para la obtención del puntaje debe especificar las actividades sociales que ha hecho.

Ahora si bien es cierto se habla que se acepta que sean proyecto de obra e infraestructura civil, estos igual comportan el tema de estudios, diseños y las interventorías de estos (Así está señalado en los TDR).

Entonces, tanto en las certificaciones como en los documentos complementos para la acreditación del puntaje si se debe dar la claridad de las actividades de acompañamiento social o de intervención social o de investigación social que, si se hicieron, porque si se dan cuenta para este criterio de ponderación le son aplicables las reglas y las alternativas para la acreditación de la experiencia especifica habilitante. En este contexto si la certificación no es suficiente para la acreditación de las actividades y de las condiciones como las tenemos establecidas, tendrá que aportar junto con esa certificación el acta de terminación o acta de liquidación o en su defecto el contrato mismo donde se evidencien las obligaciones, actividades y demás.

En este aspecto queremos hacer la claridad porque ya nos ha pasado en otros procesos, que el contrato por si mismo no es el documento idóneo para la acreditación, ni de la experiencia especifica habilitante, ni de la experiencia especifica adicional, ni de la experiencia en materia de inclusión social y equidad de género, las dos alternativas que están permitidas son:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo de FINDETER.

Alternativa B. Mediante presentación de la copia del acta de recibo o entrega final (o la que haga sus veces) o copia del acta de liquidación, siempre que estas contengan mínimo la siguiente información: objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto, y deberá(n) venir suscrita(s) según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Consultor/Contratista".

Por lo que la copia de los contratos se acepta como documentos complementarios a estas dos alternativas.





Finalmente, se aclara a todos los interesados que no se puede mirar el criterio de ponderación de inclusión social manera aislada, cuando en el mismo se establece que se aplicarán las reglas de la experiencia especifica habilitante. Es decir, si se está exigiendo la existencia de las actividades y condiciones requeridos en los documentos que presenten para acreditar requisito u obtener puntaje.

2. Interesado: ANA MARÍA TAMAYO - IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU.

Observación 1.

Dentro de los pliegos es claro que para los profesionales domiciliados en el exterior se exige el permiso temporal en el momento de la firma del contrato o acta de inicio.

Sien embargo hay una parte en los termino numeral 2.3. presentación del personal mínimo requerido, donde dice que para acreditar la formación del personal tratándose de las profesiones que conforme a la ley aplique tarjeta profesional de deberá aportar copia del diploma o acta de grado y copia simple de la tarjeta profesional la cual se acompañara del certificado de vigencia, igualmente en los casos que conforme a la ley aplique. Para los demás profesionales se acreditará aportando fotocopia del diploma o acta de grado.

¿Cuándo hablan de los demás profesionales hablarían como tal también de los profesionales titulados y domiciliados en el exterior?

Porque si vamos a la ley aplica la tarjeta, pero al no estar domiciliado y al no tener una convalidación por no residir en el país, la tarjeta pues tampoco sería exigida.

Respuesta:

Frente a profesionales domiciliados en el exterior, se aplica una regla distinta, no se le aplica la regla general respecto de los profesionales que están domiciliados y cuentan con títulos académicos de Colombia.

Por lo que de conformidad con el numeral 2.3. PRESENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO de los términos de referencia, en el literal (a) se detalla de manera clara y expresa como se debe acreditar la formación profesional del perfil mínimo requerido.

"(...) Para acreditar la formación académica profesional, tratándose de las profesiones que conforme a la ley aplique tarjeta profesional, se deberá aportar fotocopia del diploma o acta de grado y copia simple de la tarjeta profesional, la cual se acompañará del certificado de vigencia, igualmente, en los casos que conforme a la ley aplique. Para las demás profesiones se acreditará aportando fotocopia del diploma o acta de grado.".

Que en el numeral 20. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR del mismo documento se aclara que además de lo todo lo anterior se debe tener en cuenta los siguientes requisitos.

(...)

"El proponente que resulte seleccionado y haya ofrecido personal profesional con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior,





deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos o iniciar con suficiente anticipación los trámites respectivos y presentarlo al supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio".

Y de acuerdo con el numeral "2.9. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA", "en el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso".

El párrafo anterior, resuelve su aclaración, por ello de su estipulación en el documento Términos de Referencia.

Corolario a lo establecido, salvo la presentación del permiso para ejecución temporal de las profesiones establecidas, y en un momento distinto a la presentación de su oferta, para profesionales con títulos y domicilio en el exterior se deberá presentar para acreditar su formación, fotocopia del diploma o acta de grado.

3. Interesado: MONICA ALEJANDRA CASTAÑO - IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU.

Observación 1.

En cuanto a la experiencia especifica del proponente en el numeral 2 que dice que "uno de los contratos aportados deberá acreditar EXPERIENCIA EN LA INTERVENTORIA A LA ELABORACION DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O INTERVENTORIA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO. cuyo valor sea igual o superior a 0.4 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV, el cual deberá haber incluido estudio o diseño de redes de alcantarillado".

La ultima parte que dice cuyo valor sea igual o superior a 0.4 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV, el cual deberá haber incluido estudio o diseño de redes de alcantarillado o interventoría de estudio o diseño de redes de alcantarillado. ¿Me genera duda porque no se si es un tema de interpretación personal o que porque entiendo que la experiencia que se puede presentar en este tema puede ser tanto de interventoría como de diseños de redes de alcantarillado o es únicamente experiencia en interventoría?

Respuesta:

No, la experiencia solicitada y a aceptarse en el proceso de selección es solo en interventoría, por lo que tocaría verificar el tema y validar si da lugar a modificación porque se reitera es única y exclusivamente en interventoría.

5. Fin de la Audiencia.

No siendo otro el motivo de la presente Audiencia virtual se da por terminada siendo las 10:44 a.m. del día 27 de agosto de 2020.